



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



INFORME FINAL CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Barranquilla, junio de 2019

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Contralor Departamental del Atlántico: **CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO**

Equipo de Auditoria:

**MILENA DEL VALLE DE MOYA
DIOGENES ENRIQUE CAEZ
RAFAEL BROCHERO
RAFAEL ROMERO NAVARRO
REYNALDO DAVILA MORENO**

RESPONSABLE:

LENIN VIZCAINO SIERRA



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



TABLA DE CONTENIDO

• 1. DICTAMENES REALIZADOS Y HALLAZGOS ENCONTRADOS.....	7
○ GOBERNACION DEL ATLANTICO.....	8
○ ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.....	9
○ INSTITUTO RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLANTICO – INDEPORTES.....	9
○ TERMINAL DE TRASPORTES DE B/QUILLA	9
○ EDUSUERTE	10
○ INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.....	11
○	
○ HOSPITAL CARI E.S.E.	12
○ HOSPITAL NIÑO JESUS.....	14
○ HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA:	15
○ HOSPITAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO.....	16
○ ALCALDIA DE SANTA LUCIA.	16
○ ALCALDIA DE PIOJÒ.....	17
○ ALCALDIA DE SABANALARGA	18
○ ALCALDIA DE PONEDERA	20
○ ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA.	21
○ ALCALDIA DE BARANOA.....	22
○ ALCALDIA DE CANDELARIA.....	25
○ ALCALDIA DE SABANAGRANDE.....	26
○ ALCALDIA DE MALAMBO.....	27
○ ALCALDIA DE SANTO TOMAS	29
○ ALCALDIA DE GALAPA.	30
○ ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARA:.....	31
○ ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA.....	33
○ ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA	34
○ ALCALDÍA DE POLONUEVO	34
○ ALCALDIA DE REPELON.....	36
○ ALCALDIA DE LURUACO.	36
○ ALCALDIA DE SUAN.....	37
○ ALCALDÍA DE CAMPO DE LA CRUZ.	39

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



○ ALCALDIA DE USIACURI.....	40
○ ALCALDIA DE MANATI.....	42
• 2. CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE.	42
• 3. CUADRO CONSOLIDADO DE ENTIDADES AUDITADAS	44
• 4. CONCLUSION DICTAMENES.....	46

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

INTRODUCCION

La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoria a LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEUDA PÚBLICA Y LA EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO CONTABLE de los siguientes entes territoriales: Baranoa, Galapa, Malambo, Luruaco, Juan de Acosta, Ponedera, Piojó, Sabanagrande, Santo Tomás, Polonuevo, Campo de la Cruz, Suan, Santa Lucía, Candelaria, Manatí, Tubará, Repelón, Usiacurí, Puerto Colombia, Sabanalarga y Palmar de Varela, Transito Departamental, Área Metropolitana de Barranquilla, Terminal de Transportes, Edusuerte, Instituto Tecnológico de Soledad –Indeportes Atlántico, la Gobernación del Departamento del Atlántico y 4 Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental: ESE Hospital Niño Jesús, ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, ESE Hospital Departamental de Sabanalarga y la ESE Hospital CARI.

La auditoría se centró en la evaluación del Control Interno Contable, el Control Financiero reflejado en los Estados Contables, en las entidades y el seguimiento a los Planes de Mejoramiento

La evaluación del contenido de la información suministrada por las entidades auditadas, analizada por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, consiste en producir un informe que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno Contable, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

Las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas. De igual manera el informe contiene debilidades administrativas, financieras y legales que una vez detectadas y comunicadas por el equipo de auditoría, deben ser corregidas por los entes, en procura del mejoramiento continuo de dichas entidades.

Es importante resaltar que los hallazgos se dieron a conocer oportunamente, dentro del desarrollo de la auditoría. Las respuestas dadas por la Entidades, fueron consideradas e incluidas en el informe cuando se estimó conveniente.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Cabe anotar que de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales expedida en Noviembre de 2012 se establece lo siguiente:

“Criterios para emitir opinión de los estados contables:

El informe de los auditores debe contener una expresión escrita y clara de su opinión de sus estados financieros, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de opinión Rango de errores, inconsistencias e incertidumbres respecto al total de activos o pasivos más patrimonio.

Sin Salvedad Valores hasta el 2%

Con Salvedad Valores superiores al 2% y hasta el 10%

Adversa o Negativa Valores superiores al 10%.

Con abstención Entrega de información incompleta o entrega inoportuna de Información.”

La **Contraloría Departamental del Atlántico**, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

• 1. DICTAMENES REALIZADOS Y HALLAZGOS ENCONTRADOS

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoria a la razonabilidad de los estados financieros a través de la evaluación al examen del Balance General a 31 de diciembre de 2018, al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Los informes contienen aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y contable.

Las entidades presentaron estados financieros de manera comparativa con el periodo anterior, información llevada en el software contable, con la información reportada en la CHIP y con los mismos estados financieros certificados y generados por el contador, información que permitió a la comisión expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros de estas entidades.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

A continuación se presentaran los dictámenes realizados por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en cada entidad, así como los hallazgos encontrados durante la auditoría realizada.

○ **GOBERNACION DEL ATLANTICO.**

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, “excepto” por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del ente auditado “Gobernación del Atlántico” presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto del informe se generó un (1) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en la Gobernación del Atlántico se encontraron un (1) hallazgos de tipo Administrativo.

HALLAZGO NO 1.

La cuenta de pasivos se presenta en incremento por \$516.196.630.996.89 de compararla con la cifra revelada en el periodo anterior, sin que se sustente con la relación de las nuevas obligaciones que denotan un crecimiento del 96.97%

Condición: La entidad auditada no presenta los soportes del crecimiento de los pasivos en la anualidad que implementa el nuevo marco normativo de la convergencia

Criterio: Resolución 357 de 2007, 107,

Causa. Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa

Efecto: Disminución del patrimonio por incremento en los pasivos

○ **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

• **DICTAMEN SIN SALVEDADES**

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Área Metropolitana de Barranquilla, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto del informe no se generó hallazgos de auditoría.

○ **INSTITUTO RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES.**

CON SALVEDAD

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO - INDEPORTES ATLÁNTICO, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. La **información suministrada por el ente auditado presenta un saldo de Gasto por valor de\$ 7.772.443.109,37** y según saldo reportado en CHIP es de \$4.188.552,00 Existe diferencia entre el saldo final a diciembre 31 de 2018 reportado en CHIP.

Como producto del informe se generó un (1) hallazgo de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y**

DEPORTES DEL ATLANTICO –INDEPORTES se encontró un (1) hallazgos de tipo Administrativo

HALLAZGO NO 1.

Condición: La entidad presenta inconsistencia en información suministrada a la Auditoria y la reportada en el CHIP un saldo de Gasto por valor de \$ 7.772.443.109,37 y según saldo reportado en CHIP es de \$4.188.552,00 Existe diferencia entre el saldo final a diciembre 31 de 2018 reportado en CHIP, con el saldo suministrado.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10... Núm. 21,22, 33

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo de gasto.

Observación Administrativa (A)

○ ***TERMINAL DE TRASPORTES DE B/QUILLA***

DICTAMEN SIN SALVEDADES.

Dictamen sin salvedades.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Terminal de Transportes de Barranquilla presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador.

Como producto del informe no se generó hallazgos de auditoría.

○ ***EDUSUERTE***

Dictamen con salvedades.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar-EDUSUERTE presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto de este informe de auditoría se generó 1 hallazgo de auditoría de carácter administrativo

Hallazgo No 1 (administrativo)

Condición: La entidad no presentó sus notas contables de acuerdo a la implementación del marco normativo para la vigencia 2018 y 2017

Criterio: resolución 354 del 2008, régimen de contabilidad pública, instructivo 020 del 2014, ley 87 de 1993. y demás resoluciones reglamentarias

Causa: Inobservancia de la entidad en el cumplimiento de las funciones administrativas

Efecto: las notas a los estados financieros no brindan los elementos necesarios para aquellos usuarios que lean, puedan comprender claramente puedan obtener mayor utilidad de ellos

○ ***INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO***

DICTAMEN CON SALVEDADEES

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Instituto de Transito del atlántico presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las cuentas por cobrar dado que no se ha determinado su realidad financiera en cuanto a su cobrabilidad.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO** se generaron dos (2) hallazgos de tipo Administrativo.

Como producto de este informe se generaron dos (2) hallazgos de tipo Administrativo

Hallazgo No 1(Administrativa)

Condición: La entidad presenta saldos de cartera de los periodos del 2004, y subsiguientes con más de 360 días de vencimiento; sin que a la fecha se hayan tomado las medidas suficientes y pertinentes a fin de revelar una información concisa, y real, dado que la situación se presenta de forma repetitiva en los años auditados, y frente al vencimiento de los 5 años.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad. Dado que posiblemente mucha de esta cartera es irrecuperable.

Hallazgo No 2 (Administrativa)

Condición: La entidad no evidencio acciones de mejora en los balances de la vigencia 2016, 2017 y a cumplir en el 2018, como cumplimiento al plan de mejoramiento formulado a la Contraloría Departamental del Atlántico

Criterio: resolución 354 del 2008, régimen de contabilidad pública, instructivo 020 del 2014, ley 87 de 1993. Ley 1066, ley 734 del 2002 y demás resoluciones reglamentarias

Causa: Inobservancia de la entidad en el cumplimiento de las funciones administrativas

Efecto: Estados financieros que presentan deficiencias y no informan la realidad financiera a los usuarios de la información, dado que no se ha determinado la realidad contable en el cobro de la cartera, y si la entidad se encuentra ante una dificultad financiera.

- **HOSPITAL CARI E.S.E.**

DICTAMEN CON SALVEDADES

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, que fueron fielmente tomados de los libros oficiales de contabilidad, “excepto por” la cifra de importancia que incide en la opinión sobre los estados de situación financiera, en la entidad se revela. Un saldo sub-estimado en el renglón EDIFICACIONES y; Presentan razonablemente la situación financiera de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI al 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio institucional y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, promulgados por el Gobierno Nacional y complementados por las normas e instrucciones de la Contaduría General de la Nación, de la Superintendencia Nacional de Salud y otras disposiciones legales. Dichas normas son consideradas por la Ley Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia para Entidades Públicas que realicen actividades de aseguramiento y prestación de servicios de salud, aplicados sobre una base uniforme con los del año anterior.

Como producto del informe se generó un (1) hallazgos de auditoría

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Deuda Publica Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el Hospital Universitario CARI E.S.E. se encontró un (1) hallazgos de tipo Administrativo a continuación se describirán dichos hallazgos.

HALLAZGO N° 1Administrativa.

Condición: La administración de la E.S.E Hospital Universitario CARI a la fecha de la presente Auditoria, no ha actualizado los inventarios de Muebles e Inmuebles (Terrenos y Edificaciones) que revela en el Estado de Situación Financiera del periodo 2018.

Criterio: C, N Art 209; N.I.C 16; numerales 25 y 2 6 del Art 48 de la misma norma.;

Causa; Inobservancias de las normas que regulan la administración publica

Efecto: Presentar información no confiable en los estados financieros.

HOSPITAL NIÑO JESUS.

DICTAMEN CON SALVEDADEES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado HOSPITAL NIÑO JESUS presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. “excepto por” la cifra de importancia que incide en la opinión sobre los estados financieros, la entidad Disminuye su patrimonio por el aumento de los pasivos y el alto volumen que representa sus Cuentas por cobrar; De igual forma No se realizó el análisis de las cuentas por pagar

Como producto de este informe se generaron dos (2) hallazgos
HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el HOSPITAL **NIÑO JESUS** se encontraron dos (2) hallazgos de tipo Administrativo.

HALLAZGO N° 1 Administrativo

Condición: La E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, presenta un saldo de **\$7.656.407.084,84**, en la cartera que representa aproximadamente el 65.72% con problemas de recuperabilidad, generada por las E.P.S.S a quienes les ha brindado la prestación de los servicios de salud a sus afiliados, ello nos indica que la ESE no ha sido efectiva la gestión de cobro de cartera y de conteras se incrementaron los pasivos corrientes en las cuentas por pagar resultante del déficit en la fuente de financiación.

Criterio: C.N Art 209 principios de **celeridad, eficiencia y oportunidad**; Ley 1314 de 2009;

Causa: Inaplicabilidad de las normas que regulan las funciones administrativas publica

Efecto: Presentación de informes y reportes contables con información no razonables.

HALLAZGO N° 2 Administrativo

Condición: La entidad No evidencia equilibrio financiero en el manejo de sus recursos, lo que le permitiría medir la sostenibilidad financiera de la institución en términos del dinero recaudado y el proyectado a recaudar por la venta de servicios de salud durante el período objeto de evaluación, frente a los costos y gastos causados durante la misma.

Criterio: C.N Art 209 principio de eficacia y economía;

Causa: Debilidades en las acciones de cobranza

Efecto: Se presenta aplicación de recursos que conducen a aumentar los gastos y costos de operación sin tener en cuenta la producción, venta y cobranza de los servicios que brinda a la comunidad, colocando en riesgo la prestación de los servicios públicos en salud.

○ HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA:

DICTAMEN CON SALVEDADEES.

La Opinión es CON SALVEDADEES En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes “Excepto las Cuentas por Cobrar.”, los estados financieros del ente auditado Hospital Departamental de Sabanalarga, presentan razonablemente en sus aspectos importantes la situación financiera de la entidad contable publica a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones para el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el contador general..

Como producto de este informe se generó dos (2) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable al Hospital Departamental de

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

Sabanalarga se encontraron dos (2) hallazgos de tipo Administrativo a continuación se describirá dicho hallazgo.

Hallazgo N° 1 Administrativo

Condición: En la entidad auditada No existe la unidad de activos fijos, lo cual conlleva a que no exista la asignación de responsabilidades independientes para el control y manejo de los activos de la institución.

Criterio: NIIF para Pymes Sección 17 de la Propiedad, Planta y Equipo

Causa: Inobservancia de las normas

Efecto: La entidad no podrá ejercer un control riguroso a los activos fijos y no asignar responsabilidades en caso de daño, pérdida, custodia, enajenación.

Hallazgo N° 2 Administrativa.

Condición: En la entidad auditada la provisión de cartera se efectuó por el método individual, el módulo de Inventarios no está integrado con el software contable. Sus registros se llevan en forma manual.

Criterio: C.N Art 209 principio de eficacia y economía; Resolución 354 de 2007 de la C.G.N

Causa: Inobservancia de las normas.

Efecto: La información es susceptible de ser modificada si no se integra al software contable, por lo que no es confiable las cifras reveladas

HOSPITAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO

Abstención de opinión.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros de la entidad. Debido a que no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la información contenida en los estados financieros, la cual debe estar de conformidad con los nuevos marcos técnicos normativos descritos en la Ley 1314 de 2009.

ALCALDIA DE SANTA LUCIA.

Abstención de opinión.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros de la entidad. Debido a que no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la información contenida en los estados financieros, la cual debe estar de conformidad con los nuevos marcos técnicos normativos descritos en la Ley 1314 de 2009.

○ ***ALCALDIA DE PIOJÒ***

DICTAMEN CON SALVEDADEES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado alcaldía municipal de presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, EXCEPTO los saldos en las cuentas de fondos en bancos e instituciones financieras y la situación financiera de la entidad contable publica a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General

Como producto del informe se generaron 2 hallazgos de carácter administrativo, y 1 disciplinario

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable a La Alcaldía De Piojo se encontraron dos (2) hallazgos de tipo Administrativo y uno (1) hallazgo de tipo disciplinario. A continuación se describirá dicho hallazgo.

Hallazgo N° 1 Administrativa y disciplinaria.

Condición: La entidad auditada no realiza las conciliaciones oportunamente y al momento de elaborar la balanza de comprobación registra cifras que no son reales, al igual que los registros de saldos en el libro Mayor y Balances

Criterio; C.N. Art 209; Resolución 354 de 2007, N°9.1.1.5 contenidas, debilidades del Control Interno Contable

Causa: Inobservancia de las normas relativas al régimen de C.P.

Efecto: Presentación de estados contables de propósito general con información poco confiables desnaturalizando la utilidad de la información contable.

Hallazgo No.2 Administrativa

Condición: La auditada presenta información no confiable para emitir una opinión razonable, pues las cifras que han revelado su balance general del periodo contable 2018 no son consistentes.

Criterio: Atendiendo los postulados de confiabilidad y utilidad social

Causa: El Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública contenido en la Resoluciones 119 de 2006 de la C.G.N y 357 de 2007 de la C.G.N establece las pautas para producir información razonable, oportuna y socialmente útil; promover la cultura del Autocontrol y la administración por procesos.

Efecto: Presentación de estados y reportes financieros con la inobservancia de las normas establecidas en el régimen de contabilidad pública.

○ **ALCALDIA DE SABANALARGA**

Dictamen con salvedades.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía De Sabanalarga, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto efectivo no presentan todas las conciliaciones, por las cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores, y los activos fijos y de uso público los cuales no cuentan con las actualizaciones respectivas.

Como producto del informe se generó 3 hallazgos de carácter administrativo

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable a La Alcaldía De Sabanalarga se encontró 4 hallazgos de carácter administrativo, A continuación se describirá dichos hallazgo.

HALLAZGOS.

Hallazgo No 1 (Administrativa).

Condición: La entidad, presento en los rubros de bancos saldos conciliatorios que pasan de una vigencia a otra, afectado los resultados del periodo.

Criterio: Resolución 354 del 2007, 358 del 2008 control interno contable, instructivo 020 del 2012.

Causa: Inobservancia de la norma.

Efecto: Posible daño fiscal.

Hallazgo N° 2 (Administrativo).

Condición: La entidad no revelo en sus notas a los estados financieros las cifras reales objeto de saneamiento, para el rubro de deudores.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y resolución 358 del 2008.

Causa: Inobservancia de la norma

Efecto: estados financieros que no brindan confiabilidad.

Hallazgo N° 3 (Administrativo)

Condición: La entidad contable publica auditada, no ha actualizado sus inventarios de activos fijos y de uso público.

Criterio: C.N Ar 6°; Ley 45 de 1990 Art 62; Ley 42 de 1993 Art 107;

Causa; Omisión al cumplimiento de sus deberes y la inobservancia de las normas que regulan las funciones administrativas públicas.

Efecto: Estados financieros que carecen veracidad.

ALCALDIA DE PONEDERA

Dictamen con salvedades.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Ponedera, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2017 y 2018 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por que se genera incertidumbre contable debido a que las cuentas por cobrar por impuesto predial a fecha diciembre 31 del 2018 no fueron reveladas de acuerdo a las bases de datos, no se generaron depuración de saldos de las cuentas por cobrar y pagar, y no evidencia inventario e activos fijos debidamente actualizadas.

Como producto del informe se generó tre (3) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable a La Alcaldía De Ponedera se encontraron tres (3) hallazgos de tipo Administrativo. A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No 1. Administrativo

Condición: La entidad No presenta razonabilidad entre los saldos de cartera de rentas por cobrar a nivel contable y la base de datos, no se evidencia conciliaciones con las bases de datos.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

HALLAZGO No2 Administrativa

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en los saldos de activos fijos de bienes muebles e inmuebles y de bienes de uso público, su saldo no fue soportado con inventario detallado de cada uno de ellos y su depreciación no fue realizada.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad Inexistencia de un Control Interno Contable que no permite la aplicación y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable que garantice que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública (CGCP).

HALLAZGO No.3 Administrativa

Condición: Al cierre de la vigencia 2018, la entidad no evidencia resolución que soporte las cuentas por pagar, así como conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, se presumen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados ya que sus terceros se desconocen, a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la administración.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad.

○ ***ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA.***

Dictamen con salvedades.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Excepto por que el saldo del efectivo y cuentas por cobrar que revelan en las respectivas vigencias algunas diferencias

Como producto del informe se generó seis (6) hallazgo de auditoría

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable a La Alcaldía De Palmar De Varela se encontró (6) hallazgo de tipo Administrativo y (4) .hallazgo de tipo Disciplinario A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGOS No. 1

Observación No. 01 Administrativa y Disciplinaria **(A) (D)**

Condición: La entidad presenta el saldo de la cuenta efectivo de manera no razonable ya que en el saldo final fueron incluidos saldos de cuentas contables a las cuales no se les puede asociar a cuentas bancarias.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Art. 355 de la Ley 1819 de 2016. Art 27, 34, lay 734 de 2002.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo revelado al estado y a la comunidad.

HALLAZGOS No. 2

Observación No. 02 Administrativa y Disciplinaria **(A) (D)**

Condición: La entidad presenta en el saldo de la cuenta efectivo de manera no razonable porque las cuentas con las que se registra el efectivo sin situación de fondos (S.S.F) al final de cada periodo deben quedar en ceros (\$0).

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Art. 355 de la Ley 1819 de 2016. Art 27, 34, lay 734 de 2002.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo revelado al estado y a la comunidad

HALLAZGOS No. 3 Administrativa y Disciplinaria **(A) (D)**

Condición: El saldo de la cuenta efectivo la entidad se presenta como no razonable debido a que en libros se evidencian cuentas bancarias registradas con doble cuenta contable y saldos diferentes.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6, 2.1.10. Art. 355 de la Ley 1819 de 2016. Art 27, 34, ley 734 de 2002.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios responsables del manejo de los recursos de la entidad.

Efecto: Incertidumbre en el saldo revelado al estado y a la comunidad.

HALLAZGOS No.4 Administrativa (A)

Condición: Se deben observar los principios contables y de medición y soporte

Condición: En la Alcaldía de Palmar de Varela, no se evidenciaron los mapas y seguimientos y/o monitoreo a los mapas de riesgos de la entidad, correspondiente a las vigencias (2017 y 2018), En la entidad no existen indicadores aplicados a los modelos de los procesos y subprocesos.

Criterio: Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1499 de 2017 y Ley 1474 de 2011, decreto 943 de mayo 23 de 2014.

Causa: No se implementó la metodología de la Administración de los riesgos. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables de los procesos encargados de implementar los controles y verificar su efectividad. Carencia de medición de avances por parte del grupo interno de trabajo de control interno y acompañamiento de Planeación.

Efecto: Conlleva a la falta de mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad en su funcionamiento y afectación en el fortalecimiento al Sistema de Control Interno. Observación administrativa. (A)

HALLAZGOS No. 5 Administrativa (A)

Condición: El Comité de Control Interno, fue creado, pero no hay evidencias de reuniones de dicho Comité, es inoperante, no se evidencia realización de capacitaciones en el rol de las oficinas de control interno a los funcionarios de la administración,

Criterio: Ley 87 de 1993.

Causa: Negligencia de la administración para realizar los procesos con calidad.

Efecto: Procesos realizados sin calidad y eficiencia.

Observación administrativa (A)

HALLAZGOS No ° 06 Administrativa y Disciplinaria (A)(D)

Condición: La Alcaldía de Palmar de Varela no realizó evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, referente a los procedimientos y el Control Fiscal Interno, debido a que obstaculizaron sus funciones por la no entrega de la documentación requerida.

Criterio: Ley 909 de 2004, artículo 39. Obligación de evaluar, Ley 1474 de 2011, artículo 83, Supervisión. Ley 734 de 2002,

Causa: No se responsabiliza a todos los funcionarios para que cumplan el logro de los objetivos del control interno.

Efecto: Información deficiente, procesos sin los debidos controles.

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (A - D)

○ **ALCALDIA DE BARANOA.**

Dictamen con salvedades.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto que no aportan la totalidad de libros auxiliares, insumo importante en mi labor de contrastación.

Como producto de este informe se generaron dos hallazgo de auditoría (2) de carácter administrativo y dos (2) de carácter Disciplinario.

Hallazgo No. 1 Administrativa y Disciplinaria (A) (D)

Condición: Las cuentas de Efectivo y Otros activos de la entidad presentan una diferencia entre las cifras reveladas en el balance y libros auxiliares, y el Chip y el balance general respectivamente por \$205.511.830 y \$8.695.000 lo que se constituye en una incertidumbre.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, art. 27 y 34 de la ley 734 de 2002, Art. 355 de la ley 1819 de 2016

Causa: Falta de voluntad de la administración para sanear esta información

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Efectivo.

Hallazgo No 2 (Administrativo)

Observación Administrativa y Disciplinaria (A) (D)

Condición: La entidad no aportó la totalidad de los libros auxiliares, la totalidad, de extractos y sus respectivas conciliaciones. Dificultando de manera importante el trabajo del auditor.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el, art. 27 y 34 de la ley 734 de 2002.

Causa: Falta de voluntad de la administración para incluir esta información en el sistema de información contable.

Efecto: Incertidumbre en el saldo de las cuentas reveladas a las autoridades de control y la comunidad en general.

○ **ALCALDIA DE CANDELARIA.**

OPINION CON SALVEDADEES

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar, y las cuentas por pagar las cuales algunas no evidenciaron soportes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Candelaria, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y 2018, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto del informe se generó un (1) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Candelaria se encontró un (1) hallazgo de tipo Administrativo, A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No 1 Administrativo (A).

Condición: La entidad auditada, a la fecha de la auditoría no ha establecido con certeza absoluta el valor de las cifras registrada en los depósitos entregados en garantías se presenta incertidumbre por el valor revelado.

Criterio: C.N.- Art 209; Resolución 356 de 2007 de la C.G.N Numeral 2.9.1.1.5 Párrafos 166; 174; Numeral 20 del procedimiento contable. Resolución 193 de 2016.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo

Efecto: Presentan Estados Contables con información en incertidumbre

○ **ALCALDIA DE SABANAGRANDE.**

Dictamen con salvedades.

En mi opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el párrafo de fundamento de la opinión con salvedades, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la entidad ALCALDIA DE SABANAGRANDE a la fecha de corte 31 de diciembre de 2018, así como sus resultados y otros resultados integrales y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Como producto del informe se generó dos (2) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable a la Alcaldía De Sabanagrande se encontró dos (2) hallazgo de tipo Administrativo continuación se describirá dicho hallazgo.

Hallazgo No 1

Observación N° 1 Administrativa

Condición; La entidad auditada presenta cifra sobreestimada en el estado de situación financiera del periodo contable que se cerró el 31 de diciembre de 2018.

Criterio: C.N Art 209; Resolución 354 de 2007;

Hallazgo No 2 Administrativa

Condición: La entidad no cumple con los principios contables y de medición en las Transferencias y rentas por cobrar, ya que estas presentan diferencias, entre el estado financiero y la base de datos, las cuentas por pagar evidencian diferencias significativas, que generan incertidumbre contable, sobre estos rubros se deben proponer los asientos contables, con el fin de mostrar información con las características de confiabilidad.

Criterio: Régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, instructivo 014 del 2012, la ley 1066 de la normalización de cartera,

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad

Efecto: Información poco confiable, saldo incierto de los rubros del balance recaudo de cartera., deudores, activos fijos y cuentas por pagar.

○ **ALCALDIA DE MALAMBO**

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía De Malambo presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las rentas por cobrar, en los cuales no se evidencian causaciones, cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores, las cuales no se les ha efectuado ningún procedimiento de depuración. Y los activos fijos los cuales no cuentan con las actualizaciones respectivas.

Como producto de este informe de auditoría se generaron 4 hallazgos de carácter administrativo.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Malambo se encontró 4 hallazgos de carácter administrativo.

HALLAZGO No 1 (Administrativo)

Condición: No se observa razonabilidad de la cifra de bancos, se evidencian valores negativos por -1.056.217.416,20 el banco de Bogotá y -563.938.050,67 del banco de Colombia, así como se evidencian cuentas no registradas por valor de \$ 345.230.269,11

Criterio: Resolución 354 del 2008

Causa: Falta de control en los procesos

Efecto: Deficiencia del control interno contable, para el control de los recursos.

HALLAZGO No2 (Administrativa)

Condición: Se evidencian en la cuenta No 453013070 dentro del proceso conciliatorio de la cuenta del Banco de Bogotá Del sistema general de regalías cheques sin identificar dic 2015 \$ 3,514,914 feb 2016 5,274,000 sin fecha para identificar. 3.042.759

Criterio: Resolución 354 del 2008

Causa: Falta de control en los procesos

Efecto: Deficiencia del control interno contable, para el control de los recursos.

HALLAZGO No 3 (Administrativa)

Condición: No se evidencian extractos y conciliaciones de las todas cuentas bancarias que soportan los extractos financieros de la entidad

Criterio: Resolución 354 del 2008

Causa: Falta de control en los procesos

Efecto: Deficiencia del control interno contable, para el control de los recursos.

HALLAZGO No.4 (Administrativa)

Condición: Se deben observar los principios contables en el saldo de las cuentas por pagar en la entidad, el saldo reflejado fue soportado completamente.

Criterio: Presunta violación año contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, instructivo 014 del 2012, la ley 1066 de la normalización de cartera

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad

Efecto: Información poco confiable, saldo incierto de los rubros del balance y cuentas por pagar. Observación administrativa **(A)**.

○ **ALCALDIA DE SANTO TOMAS**

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado municipio de Santo Tomas, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto el efectivo porque no se pudo comparar sus saldos por haber aportado de forma parcial los insumos, además de aportarlos extemporáneamente, lo que dificultó el trabajo del auditor.

Como producto del informe se generó tres (3) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Santo Tomas los hallazgos resultantes de la evaluación de esta auditoría, se encontró tres (3) hallazgo de tipo Administrativo A , a continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No.1 Administrativa

Condición: La entidad aportó en forma parcial y extemporánea insumos de vital importancia para el logro del trabajo del auditor. Dificultando de manera importante el trabajo del auditor.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el, art. 99, 100, 101 de la ley 43 de 1993.

Causa: Falta de voluntad de los funcionarios para cumplir sus obligaciones con los órganos de control.

Efecto: Incertidumbre en el saldo de las cuentas reveladas a las autoridades de control y la comunidad en general

HALLAZGO No.2 Administrativa

Condición: En la entidad no se evidenciaron informes de auditoría del sistema contable que coadyuvaren en la mejora del sistema contable.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la Ley 87 de 1993 Art. 2 Lit. d,e,f, Resol. 357 de 2008 Núm. 3.1, ley 734. Art. 27, 34, Art. 355 ley 1819 de 2016

Causa: Control Interno Inadecuado.

Efecto: Información contable publica con posibles deficiencias.

HALLAZGO No. 3 ADMINISTRATIVA-

Condición: El comité de sostenibilidad contable del municipio de Santo Tomas no suministró evidencias de haberse reunido en la vigencia de 2018, ni en vigencias anteriores..

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la Ley 87 de 1993 Art. 2 Lit. d,e,f, Resol. 357 de 2008 Núm. 3.1, Régimen de contabilidad pública. de acuerdo a lo establecido en la resolución 119 de 2006. Lit. 2.1.10, Art. 355 ley 1819 de 2016

Causa: Falta de implementación de normas y procedimientos

Efecto: Información contable publica con posibles deficiencias

○ ALCALDIA DE GALAPA.

DICTAMEN CON SALVEDADES.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado, presentan razonablemente en todos los aspectos

importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. En este informe no se generaron observaciones de auditoría.

Como producto del informe no se generó hallazgo de auditoría.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARA:

Dictamen con Salvedad

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por que no fue posible contrastar el balance general con el libro auxiliar y balances solicitados en el acta de instalación.

Como producto del informe se generó cuatro (4) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Tubara se encontró cuatro (4) hallazgo, cuatro (4) de tipo Administrativo y cuatro (4) de tipo Disciplinario a continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO N°1 Administrativa y Disciplinaria (A) (D)

Condición: En la conciliación bancaria de la cuenta N° 173-41167-9 del banco de Bogotá se observan unas partidas conciliatorias por valor de \$114.808.670, que vienen arrastrando de las vigencias 2010, 2011 de pagos a personas naturales, y en algunos de estos pagos no es posible identificar al beneficiario.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, art. 27 y 34 de la ley 734 de 2002, Art. 355 de la ley 1819 de 2016

Causa: Falta de voluntad de la administración para sanear esta información

Efecto: Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Efectivo.

Observación No. 2

Observación Administrativa y Disciplinaria (A) (D)

Condición: La entidad no aportó la totalidad de los libros auxiliares, la totalidad, de extractos y sus respectivas conciliaciones. Dificultando de manera importante el trabajo del auditor.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el, art. 27 y 34 de la ley 734 de 2002.

Causa: Falta de voluntad de la administración para incluir esta información en el sistema de información contable.

Efecto: Incertidumbre en el saldo de las cuentas reveladas a las autoridades de control y la comunidad en general.

Observación N° 3.

Observación Administrativa (A)

Condición: El Comité de Sostenibilidad Contable del municipio de Tubará no suministró evidencias de haberse reunido en la vigencia de 2018, ni en vigencias anteriores..

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la Ley 87 de 1993 Art. 2 Lit. d,e,f, Resol. 357 de 2008 Núm. 3.1, Régimen de contabilidad pública. de acuerdo a lo establecido en la resolución 119 de 2006. Lit. 2.1.10, Art. 355 ley 1819 de 2016

Causa: Falta de implementación de normas y procedimientos

Efecto: Información contable publica con posibles deficiencias.

Observación N° 4.

Observación Administrativa y Disciplinaria (A)(D)

Condición: El jefe de Control interno, no evidenció informes de auditoría del sistema contable que coadyuvara en la mejora del sistema contable.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en la Ley 87 de 1993 Art. 2 Lit. d,e,f, Resol. 357 de 2008 Núm. 3.1, ley 734. Art. 27, 34, Art. 355 ley 1819 de 2016

Causa: Control Interno Inadecuado.

Efecto: Información contable publica con posibles deficiencias.

○ **ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA**

Dictamen con salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía de Puerto Colombia presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las rentas por cobrar, en los cuales no se evidencian causaciones, cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores, las cuales no se les ha efectuado ningún procedimiento de depuración. Y los activos fijos los cuales no cuentan con las actualizaciones respectivas.

Como producto de este informe se generaron un (1) hallazgo de auditoria de tipo administrativo.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Puerto Colombia se

encontró un (1) hallazgo de tipo Administrativo A continuación se describirá los hallazgos.

Hallazgo N° 1 (Administrativo)

Condición: Al cierre de la vigencia 2018, la entidad presenta las planillas que soportan las cuentas por pagar, no evidenciando una conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, existen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la administración.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad.

ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA

Dictamen con salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía de Juan de Acosta presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por las rentas por cobrar, en los cuales no se evidencian causaciones, cuentas por pagar que vienen arrastrando saldos de periodos anteriores, las cuales no se les ha efectuado ningún procedimiento de depuración. Y los activos fijos los cuales no cuentan con las actualizaciones respectivas.

Como producto de este informe de auditoría se generaron 3 hallazgo de carácter administrativo.

Hallazgo N° 1 (Administrativo).

Condición: La entidad no evidencia una razonabilidad entre los saldos de cartera de rentas por cobrar a nivel contable y base de datos, no se evidencian conciliaciones con las bases de datos.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

Hallazgo N° 2 (Administrativo)

Condición: La entidad no aplica los principios contables en el saldo de las cuentas por pagar en la entidad, el saldo reflejado no fue soportado completamente.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, instructivo 014 del 2012, la ley 1066 de la normalización de cartera

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad

Efecto: Información poco confiable, saldo incierto de los rubros del balance y cuentas por pagar. Observación administrativa **(A)**.

Hallazgo N° 3 (Administrativo)

Condición: La entidad no evidencio acciones de mejora en los balances de la vigencia 2017, como cumplimiento al plan de mejoramiento de la vigencia 2016 hacia el 2017 presentado a la Contraloría Departamental del Atlántico

Criterio: resolución 354 del 2008, régimen de contabilidad pública, instructivo 020 del 2014, ley 87 de 1993. y demás resoluciones reglamentarias

Causa: Inobservancia de la entidad en el cumplimiento de las funciones administrativas

Efecto: Estados financieros que presentan deficiencias y no informan la realidad financiera a los usuarios de la información.

○ **ALCALDÍA DE POLONUEVO**

Abstención de opinión.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros de la entidad. Debido a que no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la información contenida en los estados financieros, la cual debe estar de conformidad con los nuevos marcos técnicos normativos descritos en la Ley 1314 de 2009.

ALCALDIA DE REPELON.

Abstención de opinión.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros de la entidad. Debido a que no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la información contenida en los estados financieros, la cual debe estar de conformidad con los nuevos marcos técnicos normativos descritos en la Ley 1314 de 2009.

Como producto de este informe de auditoría se generó 1 hallazgo de carácter administrativo, sancionatorio.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en el municipio de Repelón se encontró un (1) hallazgo de tipo de carácter administrativo, sancionatorio se describirá los hallazgos.

Hallazgo No. 1.

Observación No 1 (Administrativa) sancionatoria

Condición: La entidad obstaculizo la labor del control fiscal al no suministrar la información que se le solicito en acta de instalación.

Criterio: Régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la entidad al suministrar la información.

Efecto: Posible saldo incierto de los rubros del balance, Observación administrativa y disciplinaria **(A)**.

ALCALDIA DE LURUACO.

Abstención de Opinión.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros de la entidad. Debido a que no hemos podido obtener evidencias de auditoría que proporcionen una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la información contenida en los estados financieros, la cual debe estar de conformidad con los nuevos marcos técnicos normativos descritos en la Ley 1314 de 2009.

Como producto de este informe de auditoría se generó una (1) hallazgo de auditoría de carácter administrativo de connotación disciplinaria (Sancionatoria)

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en la Alcaldía de Luruaco se encontró un (1) hallazgo de auditoría carácter administrativo de connotación disciplinaria (Sancionatoria), a continuación, se describirá los hallazgos.

Hallazgo No 1 (Administrativo y Disciplinario)

Condición: La entidad obstaculizó la labor del control fiscal al no suministrar la información que se le solicitó en acta de instalación.

Criterio: Régimen de contabilidad pública, resol, 354 del 2007, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la entidad al suministrar la información.

Efecto: Posible saldo incierto de los rubros del balance, Observación administrativa y disciplinaria **(A-D)**.

ALCALDIA DE SUAN.

Dictamen con salvedades.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, los estados financieros mencionados en el párrafo anterior presentan de manera fidedigna, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Municipio de SUAN -ALANTICO, al 31 de diciembre de 2018 así como los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo para el año mencionados anteriormente de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas

Como producto de este informe se generaron tres (3) hallazgos de auditoría carácter administrativo.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Y La Evaluación Al Control Interno Contable en la Alcaldía de Suan se encontró tres (3) hallazgo de auditoría carácter administrativo a continuación se describirá los hallazgo.

Hallazgo N° 1. Administrativa-

Condición: La entidad auditada, a la fecha de la auditoria no ha establecido con certeza absoluta el valor de las cifras registrada en los depósitos entregados en administración, se presenta incertidumbre por el valor revelado.

Criterio: C.N.- Art 209; Resolución 356 de 2007 de la C.G.N Numeral 2.9.1.1.5 Párrafos 166; 174; Numeral 20 del procedimiento contable. Resolución 193 de 2016.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo

Efecto: Presentan Estados Contables con información en incertidumbre.

Hallazgo N° 2 Administrativa,

Condición: La entidad auditada, a la fecha de la auditoria no ha realizado los cálculos del deterioro acumulado de la propiedad planta y equipo, razón suficiente para inferir, que el valor revelado en el estado de situación financiera, no es confiable y supone que se presenta incertidumbre por el valor revelado en la Propiedad planta y equipo.

Criterio: C.N.- Art 209; Resolución 356 de 2007 de la C.G.N Numeral 2.9.1.1.5 Párrafos 166; 174; Numeral 20 del procedimiento contable. Resolución 193 de 2016.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo

Efecto: Presentan Estados Contables con información en incertidumbre.

Hallazgo N°3. Administrativa

Condición: La entidad auditada, a la fecha de la auditoria no ha realizado la depuración contable de las cuentas por pagar, de manera que, con certeza absoluta se pueda determinar el valor de las cifras registrada en la Sub-Cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios. **Incertidumbre por el valor revelado.**

Criterio: C.N.- Art 209; Resolución 356 de 2007 de la C.G.N Numeral 2.9.1.1.5 Párrafos 166; 174; Numeral 20 del procedimiento contable. Resolución 193 de 2016.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo

Efecto: Presentan Estados Contables con información en incertidumbre.

○ **ALCALDÍA DE CAMPO DE LA CRUZ.**

Dictamen con salvedades.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Santa Lucia, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por incertidumbre contable en las rentas cobrar por impuesto predial a fecha diciembre 31 del 2018, no fueron conciliadas, las cuentas por cobrar de deudores, y no se generaron depuración de saldos de las cuentas por cobrar y pagar, se evidencia un inventario de activos fijos que no está valorizado.

Como producto del informe se generó tres (3) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable a la Alcaldía de **Campo De La Cruz** los hallazgos resultantes de la evaluación tres (3) de tipo administrativo A continuación se describirá dicho hallazgo.

HALLAZGO No 1. Administrativo

Condición La entidad auditada no presenta razonabilidad en los saldos de cartera de rentas por cobrar a nivel contable y la base de datos, no se evidencian conciliaciones con bases de datos, así como unos procedimientos para el control y recaudo de los tributos.

Condición: En requerimiento efectuado por saldos en las rentas por cobrar no se evidencia una razonabilidad entre los saldos de cartera de rentas por cobrar a nivel contable y base de datos, no se evidencian conciliaciones con bases de datos, así como unos procedimientos para el control y recaudo de los tributos.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

HALLAZGO No.2 (Administrativo)

Condición: La entidad no presenta razonabilidad en los saldos de activos fijos de bienes muebles e inmuebles y de bienes de uso público, se observa que los inventarios su saldo no fue soportado con planillas de inventario detallado de cada uno de ellos y valorizados y su amortización no fue realizada.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, instructivo 02 del 2015 CNG.

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

HALLAZGO No.3(Administrativo)

Condición: Al cierre de la vigencia 2018, la entidad no evidencia resolución que soporte las cuentas por pagar, así como conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, existen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados ya que sus terceros se desconocen, a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la administración.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad.

○ ALCALDIA DE USIACURI.

Dictamen con salvedades.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, los estados financieros mencionados en el párrafo anterior presentan de manera fidedigna, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Municipio de USIACURI-ATLANTICO, al 31 de diciembre de 2018 así como los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo para el año mencionados anteriormente de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas

Como producto del informe se generó dos (2) hallazgos de auditoría.

HALLAZGOS.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, y La Evaluación Al Control Interno Contable a la Alcaldía de Usiacurí los hallazgos resultantes de la evaluación de esta auditoría, se encontró dos (2) hallazgos de tipo Administrativo A continuación se describirá dicho hallazgo.

Hallazgo No 1 Administrativa.

Condición: La entidad auditada, a la fecha de la auditoria no ha establecido con certeza absoluta el valor de las cifras registrada en los depósitos entregados en garantías se presenta incertidumbre por el valor revelado.

Criterio: C.N.- Art 209; Resolución 356 de 2007 de la C.G.N Numeral 2.9.1.1.5 Párrafos 166; 174; Numeral 20 del procedimiento contable. Resolución 193 de 2016.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo

Efecto: Presentan Estados Contables con información en incertidumbre.

Hallazgo No 2 Administrativa

Condición: La entidad auditada, a la fecha de la auditoria no ha realizado la depuración contable de las cuentas por pagar, de manera que, con certeza absoluta se pueda determinar el valor de las cifras registrada en la Sub-Cuenta 2401 Adquisición de Bienes y Servicios. **Incetidumbre por el valor revelado.**

Criterio: C.N.- Art 209; Resolución 356 de 2007 de la C.G.N Numeral 2.9.1.1.5 Párrafos 166; 174; Numeral 20 del procedimiento contable. Resolución 193 de 2016.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo

Efecto: Presentan Estados Contables con información en incertidumbre.

○ **ALCALDIA DE MANATI.**

DICTAMEN CON SALVEDADEES.

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar, y las cuentas por pagar las cuales algunas no evidenciaron soportes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Manatí, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Como producto de este informe se generaron un (1) hallazgo de auditoría.

En la auditoría realizada a La Razonabilidad De Los Estados Financieros, Deuda Pública Y La Evaluación Al Control Interno Contable en la alcaldía de Manatí, se encontró 1 (un) hallazgo de tipo Administrativo.

HALLAZGOS N° 1 Administrativa

Condición: La entidad, a la fecha de la auditoria no ha establecido con certeza absoluta el valor de las cifras registradas en los depósitos entregados en garantías se presenta incertidumbre por el valor revelado.

Criterio: C.N.- Art 209; Resolución 356 de 2007 de la C.G.N Numeral 2.9.1.1.5 Párrafos 166; 174; Numeral 20 del procedimiento contable. Resolución 193 de 2016.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la actualización de los inventarios de propiedad planta y equipo

Efecto: Presentan Estados Contables con información en incertidumbre.

• 2. CONSOLIDADO DE LA AUDITORIA A LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EVALUACION DE



CONTROL INTERNO CONTABLE.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la auditoria a la razonabilidad de los estados financieros y control interno contable en las entidades mencionadas anteriormente se realizó un análisis de dicho resultado de la siguiente manera:

Item	DETALLE	DICTAMEN FINAL	HALLAZGO				
			Administrativo	Disiplinario	Penal	Fiscal	TOTAL
1	ALCALDIA DE SABANALARGA	CON SALVEDEAD	3	0	0	0	0
2.	ALCALDIA DE PONEDERA	CON SALVEDEAD	3	0	0	0	0
3.	ALCALDIA DE PALMAR DE VARELA	CON SALVEDEAD	6	4	0	0	0
4.	ALCALDIA DE BARANOA	CON SALVEDEAD	2	2	0	0	0
5.	ALCALDIA DE CANDELARIA	CON SALVEDEAD	1	0	0	0	0
6.	ALCALDIA DE PIOJO	CON SALVEDEAD	2	1	0	0	0
7.	ALCALDIA DE SUAN	CON SALVEDEAD	3	0	0	0	0
8.	ALCALDIA DE SABANAGRANDE	CON SALVEDEAD	2	0	0	0	0
9.	ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA	CON SALVEDEAD	1	0	0	0	0
10.	ALCALDIA DE USIACURI	CON SALVEDEAD	2	0	0	0	0
11.	ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA	CON SALVEDEAD	3	0	0	0	0
12.	ALCALDIA DE MALAMBO	CON SALVEDEAD	4	0	0	0	0
13.	ALCALDIA DE SANTO TOMAS	CON SALVEDEAD	3	0	0	0	0
14.	ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ	CON SALVEDEAD	3	0	0	0	0
15.	ALCALDIA DE SANTA LUCIA	ABSTENCION DE OPINION	0	0	0	0	0
16.	ALCALDIA DE TUBARA	CON SALVEDEAD	4	3	0	0	0
17.	ALCALDIA DE REPELON	ABSTENCION DE OPINION	1	0	0	0	0
18.	ALCALDIA DE GALAPA	CON SALVEDEAD	0	0	0	0	0
19.	ALCALDIA DE POLO NUEVO	ABSTENCION DE OPINION	0	0	0	0	0
20.	ALCALDIA DE MANATI	CON SALVEDEAD	1	0	0	0	0
21.	ALCALDIA DE LURUACO	ABSTENCION DE OPINION	1	1	0	0	0
22.	INDEPORTES	CON SALVEDEAD	1	0	0	0	0
23.	HOSPITAL UNIVERSITARIO E.S.E CARI	CON SALVEDEAD	1	0	0	0	0
24.	HOSPITAL DE SOLEDAD	ABSTENCION DE OPINION	0	0	0	0	0
25.	HOSPITAL DE SABANALARGA	CON SALVEDEAD	2	0	0	0	0
26.	GOBERNACION DEL ATLANTICO	CON SALVEDEAD	1	0	0	0	0
27.	HOSPITAL E.S.E NIÑO JESUS	CON SALVEDEAD	2	0	0	0	0

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

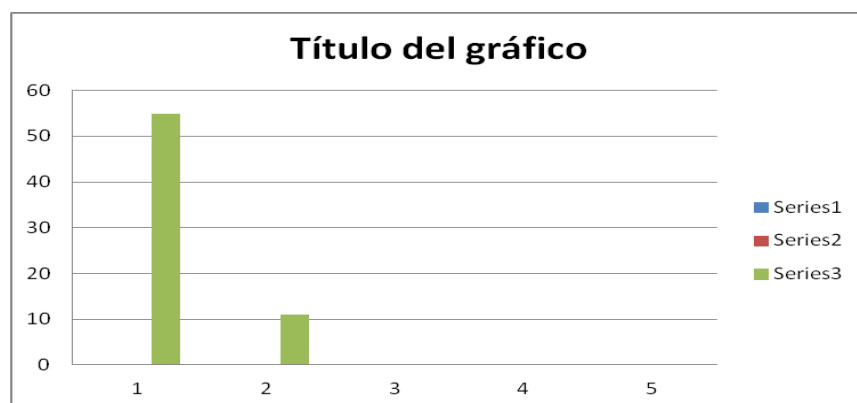


CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



28.	AREA METROPOLITANA DE B/QUILLA	SIN SALVEDADES	0	0	0	0	0
29.	TERMINAL DE TRASPORTES DE B/QUILLA	SIN SALVEDADES	0	0	0	0	0
30.	EDUSUERTE	CON SALVEDEAD	1	0	0	0	0
31.	TRANSITO DEPARTAMENTAL	CON SALVEDEAD	2	0	0	0	0
	TOTALES		55	11	0	0	0

• 3. CUADRO CONSOLIDADO DE ENTIDADES AUDITADAS HALLAZGOS DETECTADOS



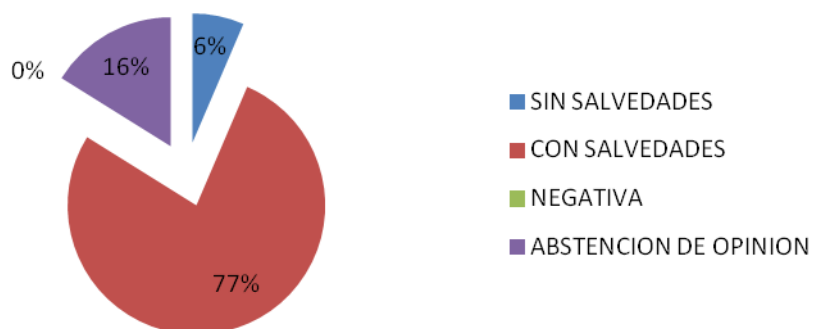


CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



CLASE DE DICTAMEN	NUMERO	PORCENTAJE
SIN SALVEDADES	2	6%
CON SALVEDADES	24	77%
NEGATIVA	0	0%
ABSTENCION DE OPINION	5	16%
TOTAL	31	100%

Dictamen Estados Financieros Vigencia 2018



“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

• 4. CONCLUSION DICTAMENES.

Se evidencian en la consolidación de la información a los estados financieros de la vigencia 2018, que la opinión con salvedades ocupa el 77%, la negativa el 0%, sin salvedades el 6%, y abstención de opinión el 16%. Cuando analizamos las opiniones con salvedades expresadas por los auditores, vemos que es debido a que existen desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen de manera significativa. En algunos casos esta opinión no se basa en considerar limitaciones en las prácticas contables, sino a las prácticas diferentes a las contables, pero que afectan a los estados financieros, por otro lado se observó en algunos casos la falta de compromiso de la entidad en solucionar las deficiencias detectadas y comunicadas en la evaluación de la vigencia anterior como se muestra en el informe.

En la mayoría de los casos los entes sujetos de control no le dan un manejo eficiente a los requerimientos cuando se trata de información contable lo que denota un apatía por mejorar las condiciones de la información, sumado a que en un 50% las entidades no han cumplido con la aplicación de las resoluciones 354 del 2007 y 358 del 2008 que orienta a los responsables de la información financiera, económica y social en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna, de conformidad con lo señalado en la Ley 716 de 2001 y especialmente el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003, más aun con el fin de subsanar las deficiencias que se arrastran de vigencias anteriores.

Cordialmente:



CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor Departamental del Atlántico

Proyecto: Milena del valle
Reviso :Lenin Vizcaino



“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia